Dictamen Justificativo de Declaración Desierta

Unidad de Operativa de Contratación

Fecha: 03/05/2022

Antecedentes:

La **Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y sus modificatorias, el **Decreto Reglamentario N.º 2992/19**, la **Resolución DNCP N.º 5695/19**, y demás normativas aplicables a la materia;

El **Memorando 04/2022,** de fecha 08 de marzo de 2022, del área de Tecnología de la Información.

La **Carta de Invitación** del llamado a Contratación Directa para la provisión del servicio de "***Conexión al Sistema de Pagos del Paraguay***", con **ID N.º 407.773**, aprobado por **Resolución de Gerencia General N° 045/2022,** de fecha 17 de marzo de 2022, y sus **adendas** debidamente publicadas en el SICP.

Las actas de prórroga de fecha 29 de marzo del 2022 y del 05 de abril del 2022.

El acta de apertura de ofertas de fecha 28 de abril de 2022.

Análisis:

Mediante el **Memorando 04/2022,** de fecha 08 de marzo de 2022, del área de Tecnología de la Información; dependencia solicitante que había remitido al área de UOC las Especificaciones Técnicas y la Estimación de Costo del servicio de **"Conexión al Sistema de Pagos del Paraguay"**. De ella se desprenden un presupuesto, correspondientes a la firma Bancard S.A..

Tras la elaboración de la **Carta de Invitación** y su aprobación, se había publicado el mismo a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en fecha **23 de marzo de 2022** en las condiciones solicitadas.

No obstante, durante la convocatoria, se ha prorrogado la apertura de ofertas un total de 2 (dos) veces, en razón a que no se había presentado oferta alguna en las fechas programadas.

Durante ese lapso de tiempo, el área de UOC y el área solicitante del servicio han reiterado la invitación, a fin de que se logre promover la participación de potenciales oferentes y así se pueda satisfacer la necesidad pretendida.

Finalmente, en fecha **28 de abril del 2022,** se realizó el acto de apertura de sobres, sin contar con ninguna oferta nuevamente.

Ante tal situación, traemos a colación el **Art. 30 de la Ley 2051/03** "*de contrataciones públicas*" que expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna (sic) Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado."*

Por lo expuesto, se recomienda la **Declaración Desierta** del llamado a **Contratación Directa** para la provisión del servicio de "***Conexión al Sistema de Pagos del Paraguay***", con **ID N.º 407.773**, debido a que no se ha presentado oferta alguna, de conformidad al Art. 30 inc. a de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

RUDY DAVID EDWARDS CABRAL
Firmado digitalmente por RUDY DAVID EDWARDS CABRAL
Fecha: 2022.05.03 10:26:21 -04'00'

MARIA ESPERANZA OCAMPO DE MANFREDI
Firmado digitalmente por MARIA ESPERANZA OCAMPO DE MANFREDI
Fecha: 2022.05.03 10:28:52 -04'00'

As./03/05/2022

A la Gerencia General, conforme al Dictamen de la UOC, se solicita la emisión de la **Resolución de Gerencia General** que autorice lo solicitado.

ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ
Firmado digitalmente por ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ
Fecha: 2022.05.03 12:03:34 -04'00'

FERNANDO ORTIZ
Gerente Administración,
Desarrollo Humano y Tecnología